NOTARIA SEGUNDA CANTON LATACUNGA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SR. NELSON G. BUSTILLOS, JUAN C. BUSTILLOS Y OTROS

CUANTIA $ 420,00 USD $420

M F S C

Se dio 3 copia

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Latacunga, Capital de la Provincia de Cotopaxi, hoy día lunes veinte y siete de octubre del dos mil tres, ante mí **ELIDA GARCIA RODRIGUEZ, NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON LATACUNGA**, comparecen los señores: (1) Bustillos Banda Nelson Germánico, (2) Bustillos Venegas Juan Carlos, (3) Chancúsig Casa Segundo Daniel, (4) Chasi Patate Edwin Patricio, (5) Chiluisa Toapanta Luis Rodrigo, (6) Lema Llano Héctor Eduardo y (7) Yánez Soria Edwin Oswaldo, de estado civil casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Tanicuchi, legalmente capaces a quienes identifico en este acto por su cédula de identidad que me presenta.- Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, los comparecientes solicitan que eleve a instrumento público el contenido de la minuta que presenta y textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA.-OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Bustillos Banda Nelson Germánico, Bustillos Venegas Juan Carlos, Chancúsig Casa Segundo Daniel, Chasi Patate Edwin Patricio, Chiluisa Toapanta Luis Rodrigo, Lema Llano Héctor Eduardo y

NOTARIA SEGUNDA
CANTON LATACUNGA

Yánez Soria Edwin Oswaldo. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con capacidad suficiente para contratar y obligarse, domiciliados en la Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y actúan por sus propios derechos. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** Con la denominación TRANSESTAN Compañía de Transporte Estudiantil Tanicuchí Cía. Ltda. con domicilio principal en la Parroquia La Matriz del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, siendo su nacionalidad ecuatoriana.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía TRANSESTAN Compañía de Transporte Estudiantil Tanicuchí Compañìa Limitada es la prestación del servicio de transporte estudiantil permanente en furgonetas y vehículos apropiados para este fin, en su domicilio y conforme a las autorizaciones que para el efecto reciba de los competentes organismo de Tránsito y Transporte Terrestres. Adicionalmente podrá intervenir en visitas a lugares turísticos, científicos o afines, que requieran los centros educativos o particulares ya sea a nivel provincial o nacional, afines con su objeto social. Con este propósito podrá celebrar todo acto o contrato permitidos por las leyes, para el adecuado cumplimiento de sus fines. **CUARTA: PLAZO.-** La duración de TRANSESTAN Compañía de Transporte Estudiantil Tanicuchí Compañìa Limitada será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, este plazo bien puede ser ampliado o disminuido si así lo resolviera la Junta General de Socios de Compañía. **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de TRANSESTAN Compañía de Transporte Estudiantil Tanicuchí Cía. Ltda. es de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES ($420 USD), dividido en cuatrocientas veinte participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- Este capital se encuentra

NOTARIA SEGUNDA CANTON LATACUNGA

integramente suscrito y pagado en un total de cincuenta por ciento, a la presente fecha en la forma y proporción señalada en la cláusula vigésima octava.- **SEXTA: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará el número de participaciones que por su parte le corresponde, la participación que tiene el socio en la Compañía es transferible mediante acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la sociedad o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social. Dicha cesión se efectuará por Escritura Pública, la misma que deberá ser inscrita en el libro respectivo de la Compañía, efectuado lo cual se anulará el certificado de aportación inicial emitiéndose un nuevo, en favor del cesionario.- **SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL.-** El pago de aportaciones para suscripciones de nuevas participaciones, podrá realizarse mediante los siguientes mecanismos a) En numerario; b) En especie; en este caso si la Junta General hubiere resuelto aceptarla, se realizará el avalúo por los socios o por los peritos por ellos designados, conforme a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro, segundo inciso, de la Ley de Compañías; c) Por compensación de crédito; d) Por la reserva o superávit proveniente de la revalorización del patrimonio. Para el aumento de capital, la Junta General que acordare tal aumento, verificará que las bases de las operaciones queden numeradas; en cuanto a la forma de pago del aumento de capital, se estará a lo dispuesto en Ley de Compañías. - **OCTAVA: CESION DE LAS PARTES SOCIALES.-** Para que los socios cedan sus partes sociales, será necesario el consentimiento unánime del Capital Social. La cesión se hará por Escritura Pública. El Notario, incorporará al protocolo e insertará en la Escritura el certificado del Representante Legal de la

sociedad, que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro correspondiente de constitución de la Compañía se inscribirá la cesión; practicada esta gestión, se anulará el certificado de aportaciones correspondiente, extendiéndose un nuevo en favor del cesionario. En la Escritura de cesión se tomará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el Protocolo del Notario.- **NOVENA.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva igual por lo menos al veinte por ciento del capital social. Para este efecto en cada ejercicio se determinará de la utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento. La Junta General podrá acordar, en cualquier época, la creación de fondos de reserva especiales. **DECIMA.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.-** La Junta General podrá autorizar la admisión de nuevos socios mediante aumento del capital social, siempre que exista el consentimiento unánime del capital social en la primera convocatoria.- **DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.-** La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus participaciones y percibirá los beneficios que le correspondan a prorrata del número de participaciones pagadas. En general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley de Compañías y en su Estatuto. - **DECIMA SEGUNDA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la de la Junta General, con la dirección de la Junta Directiva; y, la administración le corresponde al Presidente y al Gerente General, actuando los dos últimos nombrados en forma individual.- **DECIMA TERCERA.- LA JUNTA GENERAL: INTEGRACION Y DECISIONES.-** La Junta General de Socios es el organismo máximo, se integra con la presencia que represente

por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en primera convocatoria; en tratándose de la segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presente, siempre y cuando así se lo haya establecido en la convocatoria; en consecuencia, las decisiones que en ella se tomen de conformidad con la ley y estos estatutos, obliga a todos los socios hayan o no participado con su voto, sin perjuicio del derecho de impugnación que les asiste, según el artículo ciento dieciséis.- Las resoluciones de la junta general se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes. - **DECIMA CUARTA.- CLASES Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales son: Ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía; la primera, una vez al año y dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, el mismo que comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Las extraordinarias, en cualquier época que fueran convocadas. En las juntas Generales solamente podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **DECIMA QUINTA.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a junta general, serán efectuadas por el Presidente o Gerente General de la empresa, mediante comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, esto es, si no se reuniera más del cincuenta por ciento del capital social, se procederá a una segunda convocatoria a la que no podrán demorar más de treinta días, contados desde la

fecha fijada para la primera reunión. En toda convocatoria se determinará la fecha, lugar, objeto y hora de la reunión. - **DECIMA SEXTA: QUORUM ESPECIAL.-** No obstante lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que las juntas generales ordinarias y extraordinarias puedan acordar validamente el aumento o disminución del capital social, la prorroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación ; y, en general cualquier reforma al contrato social, será necesario que concurran a la reunión, en primera convocatoria un número de socios que representen por lo menos a las dos terceras partes del Capital Social. **DECIMO SEPTIMA: REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por intermedio de su representante; en este caso la representación se comunicará por escrito y con el carácter de especial para cada reunión a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. - **DECIMO OCTAVA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Son atribuciones de las Juntas Generales a más de las determinadas en la Ley, las siguientes: A) designar y remover, por causas legales a los miembros del Consejo de Administración, administradores, comisarios y Gerentes; B).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e inventarios, informes que presente anualmente el Gerente General; c) Disponer sobre el reparto de utilidades; d).- Resolver sobre la amortización de ellas o parte de ellas; e).- Consentir en la sesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; f).- Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias; g).- Autorizar sobre la adquisición de bienes raíces de la Compañía y el gravamen de los mismos en cualquier forma sin perjuicio de lo que dispone el Art. 12 de la Ley de Compañías; h).- Disponer la prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución; y).- Acordar la

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN LATACUNGA

exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j).- Disponer que se inicie la acción correspondiente en contra de los administradores si hubiere lugar; k).- La Junta autorizará al Gerente General, para que estos otorguen poderes generales, además este administrador puede otorgar poderes especiales sin necesidad de autorización de la Junta; l).- Interpretar y reformar los presentes estatutos; y, m).- Resolver cualquier asunto propuesto a consideración por el presidente o Gerente General.- **DECIMA NOVENA.- DIGNATARIOS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o a su falta por el Gerente General o por un socio elegido en cada caso, actuará el Secretario General y en su falta lo hará un socio elegido por la Junta. - **VIGESIMA: ACTAS.-** De cada sesión de Junta General se preparará un acta redactada en idioma castellano. Las actas podrán redactarse en la misma reunión o en los quince días posteriores a ella y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta. En caso de Juntas Generales reunidas con la asistencia de todo el capital social y que tenga el carácter de universal, el acta llevará además la firma de todos los asistentes a la reunión. Las actas de las Juntas Generales, se llevará en un libro especial destinado para el efecto, con las hoja foliadas a número seguido, escritas a máquina al anverso y reverso en la que las actas figuren, unas a continuación de otras en el riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto ni entre acta y acta. - **VIGESIMA PRIMERA: DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva o Consejo de Administración, es el organismo directivo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias para

NOTARIA SEGUNDA
CANTON LATACUNGA

tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Esta compuesto por un mínimo de cinco miembros elegidos por la Junta General, dura en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos. Corresponde a la Junta Directiva: a).- Dictar normas generales de administración internas de la Compañía, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos; b).- Elaborar la Proforma presupuestaria y el plan de trabajo de la Compañía; c).- Autorizar al Gerente General, las aportaciones e inversiones que deba realizar en observancia a las disposiciones legales; d).- Presentar a aprobación de la Junta General, la memoria anual de sus actividades y los balances semestrales, elaborados por el Gerente General; e).- Someter a consideración de la Junta General el proyecto de reformas, si fuera del caso de los presentes estatutos. - **DEL PRESIDENTE.**- Para el desempeño del cargo, de Presidente se requiere ser socio. Durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimento, lo subrogará el Gerente General en todas las atribuciones y deberes. - **VIGESIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Corresponde al Presidente las siguientes funciones: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b).- Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General c).- Dirigir y orientar la gestión financiera de la Compañía d).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales de los socios y orientar la gestión financiera de la Compañía; e).- Ejercer las demás atribuciones que la Ley concede, los presentes estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales. - **VIGESIMA TERCERA: DEL GERENTE GENERAL.**- Para el desempeño del cargo de Gerente General, no se requiere ser socio, durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser

NOTARIA SEGUNDA CANTON LATACUNGA

reelegido indefinidamente. En caso de falta o impedimento de éste, le subrogará en sus funciones el Presidente. - **VIGESIMA CUARTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, siendo sus atribuciones la dirección y administración de los negocios y actividades de la Compañía, en ejercicio de estas atribuciones le corresponde: a).- Convocar a Junta General conjunta o separadamente del Presidente de la Compañía; b).- Presentar el balance anual y la cuantía de perdidas y ganancias así como el presupuesto del fondo de los beneficios sociales; c).- Suscribir los Certificados de aportación; d).- Inscribir en el mes de enero de cada ano en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de los socios de la Compañía con indicación del nombre, domicilio, y monto el capital aportando; e).- Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía, así como aceptar las renuncias; f).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros exigidos por el Código de Comercio; g).- Actuar como Secretario de la Juntas Generales y llevar el libro de las actas correspondientes; h).- Suscribir, pagar aportes, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagares mercantiles y más títulos de crédito; y).- Abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos en ellas y efectuar retiros mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma, siempre que tenga relación con los negocios de la Compañía; j).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; y, k).- Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan en razón de sus funciones. - **VIGESIMA QUINTA: DEL COMISARIO.-** Para el desempeño del cargo de comisario no se requiere ser socio, durará un año en el

ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido. Corresponde al Comisario, velar por el cumplimiento por parte de los administradores y Gerente General, del contrato social y de la recta gestión de los negocios de la Compañía. El comisario no será responsable de las gestiones de los administradores o Gerente General pero si de sus faltas personales en la ejecución de su mandato. - **VIGESIMA SEXTA: PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre sus reemplazos, salvo los casos de destitución previstos en la Ley de Compañías. - **VIGESIMA SEPTIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** *Son causa* de disolución de la Compañía, las establecida en la Ley de Compañías vigente y para efectos de su liquidación se estará a lo dispuesto de la misma. - **VIGESIMA OCTAVA: INTEGRACION DE CAPITAL.-** Los fundadores de a Compañía TRANSESTAN Compañía de Transporte Estudiantil Tanicuchí Compañía Limitada cuyo capital se encuentra suscrito en la suma de cuatrocientos veinte dólares y pagado en un cincuenta por ciento en la proporción siguiente, debiendo de conformidad con la ley, cubrir el cincuenta por ciento restante dentro de los doce meses siguientes. ----------

CUADRO DE INTEGRACION DE APORTES EN DOLARES

SOCIO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
BUSTILLOS BANDA NELSON GERMANICO	60	60	30	30

BUSTILLOS VENEGAS JUAN CARLOS	60	60	30	30
CHASI PATATE EDWIN PATRICIO	60	60	30	30
CHANCUSIG CASA SEGUNDO DANIEL	60	60	30	30
CHILUISA TOAPANTA LUIS RODRIGO	60	60	30	30
LEMA LLANO HECTOR EDUARDO	60	60	30	30
YANEZ SORIA EDWIN OSWALDO	60	60	30	30
TOTALES	**420**	**420**	**210**	**210**

VIGESIMO NOVENA.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y a sus reglamentos, así como a las disposiciones que sobre esta materia dictarán los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito, como las respectivas Jefaturas. Los permisos de operación para el servicio de transporte de pasajeros y carga liviana que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por lo tanto no son susceptibles de negociación. Las reformas del objeto social, el cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Estudiantil, las realizará la Compañía, previo la autorización del Consejo Nacional de Transito. La cuantía de la presente acción es de cuatrocientos veinte dólares que corresponden al ciento por ciento del capital suscrito. - **NOMBRAMIENTO.-** Los socios de TRANSESTAN, Compañía de Transporte Estudiantil Tanicuchí Compañía Limitada por unanimidad designan al señor EDWIN PATRICIO CHASI, Presidente de esta Compañía, para que los Represente Legalmente.-Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que es parte esencial en esta escritura la misma que queda elevada a instrumento público con toda su validez y fuerza legal. Firmado) Doctor José Escobar, matrícula

profesional número dos mil seiscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, que la leo íntegramente a los comparecientes quienes se ratifican en todo su contenido y la firman en unidad de este acto conmigo la Notaria Segunda Suplente del Cantòn Latacunga .- Doy Fe.-Firmado Nelson Germanico Bustillos C.C 050116165-7.-firmado Edwin Oswaldo Yanez C.C 0501-00859-3.-firmado Edwin Patricio Chasi C.C 050206578-2. firmado Hector Eduardo Lema C.C 050104861-5.-firmado - Luis Rodrigo Chiluisa C.C 050178037-3.-firmado Juan - Carlos Bustillos C.C 050233433-7.- Segundo Daniel Chan cusig C.C 050179762-5.-(firmado) Elida García Rodríguez. Notaria Suplente.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confieto esta SEGUNDA COPIA que la signo y firmo en Latacunga veinte y siete de Octubre del dos - mil tres.

ELIDA GARCIA RODRIGUEZ
NOTARIA SUPLENTE DELA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA.

RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matríz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSESTAN COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL TANICUCHI COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que fuera otorgada ante el infrascrita Notaria, el veinte y siete de octubre del dos mil tres, de la Resolución número cero tres punto Q punto IJ punto cuatro cero dos cero (No. 03.Q.IJ.

4020), del treinta y uno de octubre del dos mil tres, suscrita por la Doctora Alexandra Valdospinos Especialista Jurídico del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se ha aprobado la Constitución Jurídica de la Compañìa, de conformidad con los términos constantes en dicha escritura .- DOY FE .-

Latacunga, día lunes diecisiete de noviembre del dos mil tre

ELIDA GARCIA RODRÍGUEZ

NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA SEGUNDA
CANTON LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 050179[redacted]
CHILUISA TOAPANTA LUIS RODRIGO
11 NOVIEMBRE 1.970
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACA[redacted]
04 002 0025[redacted]
COTOPAXI/ LATACUNGA
GUAYTACAMA 7[redacted]

FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA***** V1333V2222
CASADO SAYRA ARACELLY CHASI PUCO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ROGELIO CHILUISA
PETRONA TOAPANTA
LATACUNGA 30-12-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0909228

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 050179762-5
CHANCUSIG CASA SEGUNDO DANIEL
11 MAYO 1.970
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI[redacted]
01 125 00125[redacted]
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 70[redacted]

ECUATORIANA***** V3344V3244
CASADO GLADYS YOLANDA CHASI PATATE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALBERTO CHANCUSIG
LUCINDA CASA
LATACUNGA 2/10/98
02/10/2010

0358796

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050116165-7
BUSTILLOS BANDA NELSON GERMANICO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
07 JUNIO 1943
002 0354 00914 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1963

ECUATORIANA***** V1343V2242
CASADO MARIANA PILAR CHANCUSIG
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
CONRADO ALBERTO BUSTILLOS
ROSITA BANDA
LATACUNGA 26/06/2002
26/06/2014

REN 0009562

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

RAZON: De conformidad con el numeral ... del artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, de todo lo cual DOY FE.
Latacunga, 21 OCT 2003

ELIDA GARCIA RODRIGUEZ
NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050100859-3

YANEZ SORIA EDWIN OSWALDO

16 ABRIL 1.959

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

02 059 00915

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 59

ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO NORMA YANEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO PEDRO YANEZ

LUCILA ERLINDA SORIA

LATACUNGA 5/12/96

17/12/2008

318738

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050233433-7

BUSTILLOS VENEGAS JUAN CARLOS

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

27 SEPTIEMBRE 1978

003 0132 02124 H

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1978

ECUATORIANA***** V1342V2222

CASADO NELLY CATALINA BANDA Y

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE AUGUSTO BUSTILLOS

MARIA CARLOTA VENEGAS

LATACUNGA 04/06/200

04/06/2014

REN 0007041

Ctp

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050206578-2

CHASI PATATE EDWIN PATRICIO

28 OCTUBRE 1.972

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

03 145 01749

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 72

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO MIRIAN GUADALUPE BUSTILLOS V.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAMON HUMBERTO CHASI

MARIA JESUS PATATE

LATACUNGA 25-08-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

441129

CIUDADANIA 050104861-2

LEMA LLANO HECTOR EDUARDO

03 OCTUBRE 1.959

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

04 180 01944

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 59

ECUATORIANA***** V1333V1222

CASADO FANNY ROSARIO CHANGOLUISA

SECUNDARIA ELECTRICISTA

JUAN MANUEL LEMA

ROSA-LLANO

LATACUNGA 26-03-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1600659

ACTA CONSTITUTIVA

En el Cantón Latacunga, Parroquia La Matriz, perteneciente a la Provincia de Cotopaxi, a los 20 días del mes de septiembre del 2000 a las 17h00, en la oficina ubicada en la calle General Maldonado Nro. Dos de Mayo de esta ciudad de Latacunga . se reúnen las siguientes personas: Bustillos Banda Nelson Germánico, Bustillos Venegas Juan Carlos, Chasi Patate Edwin Patricio, Chancúsig Casa Segundo Daniel, Chiluisa Toapanta Lui, Lema Llano Héctor Eduardo, Yánez Soria Edwin Oswaldo, con la finalidad de tratar sobre la creación de una Compañía de Transporte Estudiantil.

El señor Patricio Chasi da la bienvenida a los presentes asistentes y solicita que para poder realizar la presente sesión en forma legal y bien organizada, se debe nombrar un Director de Asamblea y un Secretario para que lleve constancia de todo lo que aquí se exponga. Por unanimidad se solicita que actúen el mismo señor Patricio Chasi y el señor Juan Carlos Bustillos V. para que ocupen esas dignidades.

Posesionados de sus cargos temporales agradecen por el nombramiento y la confianza, procediendo a informar el Director de Asamblea que la finalidad de esta sesión es conversar con todos los interesados para conformar una Compañía Limitada de Transporte Estudiantil en furgonetas que les permita trabajar en forma legal y buscar beneficios para los asociados.

Con esta explicación, los asistentes se pronuncian en el sentido de que no podemos dejar pasar esta oportunidad y aceptan ser parte de esta Institución, para lo cual se resuelve:

Nombrar una persona profesional para que realice todos los trámites respectivos y nombrar en forma inmediata un Presidente o Gerente de este organismo para que igualmente realicen los trámites respectivos

Se sugiere que por ser la mayor parte vecinos de la zona de Tanicuchí, se ponga por nombre a la Compañía TRANSESTAN. TRANSPORTE ESTUDIANTIL TANICUCHI Cía. Ltda. El mismo que es aceptado por todos los presentes. Inmediatamente se procede a nombrar al presidente y secretario de esta institución, para lo cual en reconocimiento y por ser el formador de la misma se nombra al señor EDWIN PATRICIO CHASI PATATE como Presidente y el señor Juan Carlos Bustillos Venegas, como Secretario.

La Asamblea mociona que estas dos autoridades nombradas por la Asamblea General tengan todas las facultades para realizar los trámites que sean de ley, hasta obtener la Personería Jurídica y el posterior permiso de operación, moción que igualmente es apoyada por los miembros presentes y se resuelve en este sentido..

Una vez concluido este proceso, se declara un receso de 30 minutos a efectos de redactar la presente acta, la que será aprobada por los concurrentes. Siendo las 21h00, se aprueba la presente acta y dando el Presidente por concluida la presente reunión.
Latacunga, 20 de septiembre del 2003.

Certifico que la copia que antecede es igual a la que reposa en los archivos de nuestra Institución.

Sr. Juan Carlos Bustillos V.
SECRETARIO DE TRANSESTAN CIA. LTDA.

NOTARÍA SEGUNDA
CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

RAZON: El documento que antecede es ... la COPIA CERTIFICADA que me fuera presentado y ... cado.

Latacunga, a -----Ltga, 27 de octubre 20003

ELIDA GARCIA RODRIGUEZ
NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARIA

NOTARIA SEG...

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: AMBATO

No. Trámite: 6002660 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: ESCOBAR JOSE

Fecha Reservación: 21/05/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **TRANSESTAN COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL TANICUCHI CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/11/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

RAZON: De conformidad con [illegible] del artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, de todo lo cual DOY FE.
Latacunga, 21 OCT 2003

ELIDA GARCIA RODRIGUEZ
NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON LATACUNGA

0000011

NOTARIA SEGUNDA
CANTON LATACUNGA

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 350100014 abierta el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará TRANSESTAN CIA.LTDA., la cantidad de $210,00 (DOS CIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS)... ..., que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
BUSTILLOS BANDA NELSON GERMANICO	$30,00
BUSTILLOS VENEGAS JUAN CARLOS	$30,00
CHASI PATATE EDWIN PATRICIO	$30,00
CHANCUSIG CASA SEGUNDO DANIEL	$30,00
CHILUISA TOAPANTA LUIS	$30,00
LEMA LLANO HECTOR EDUARDO	$30,00
YANEZ SORIA EDWIN OSWALDO	$30,00
...	...

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

LATACUNGA, 24 DE OCTUBRE 2003

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, de todo lo cual DOY FE.
Latacunga, 27 OCT 2003

NOTARIA SEGUNDA CANTON LATACUNGA

ELIDA GARCIA RODRIGUEZ
NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON LATACUNGA

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000012

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
PRESENTE

RESOLUCION NO. 011-CJ-005-2001-CNTTT

NOTARIA SEGUNDA
CANTON LATACUNGA

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil denominada **"TRANSESTAN COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL TANICUCHI CIA. LTDA."**, domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Provincia del Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 138-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de agosto 17 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

   1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

   1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Cotopaxi, emite el informe de factibilidad con oficio No.2001-021-CPTC-DT de fecha 4 de mayo del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil denominada **"TRANSESTAN COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL TANICUCHI CIA. LTDA."**, domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Provincia del Cotopaxi.

   1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

   CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: SUPRIMIR.- de pasajero y carga liviana **AÑADIR:** después de transporte estudiantil.

2. La nómina de los **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

   1. BUSTILLOS BANDA NELSON GERMANICO
   2. BUSTILLOS VENEGAS JUAN CARLOS
   3. CHANCUSIG CASA SEGUNDO DANIEL
   4. CHASI PATATE EDWIN PATRICIO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 1 de noviembre del 2006

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

5. CHILUISA TOAPANTA LUIS RODRIGO
6. LEMA LLANO HECTOR EDUARDO
7. YANEZ SORIA EDWIN OSWALDO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad con oficio No. 2001-021-CPTC-DT de fecha 4 de mayo del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil denominada **"TRANSESTAN COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL TANICUCHI CIA. LTDA."**, domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Provincia del Cotopaxi.

4. Informe No. 013-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 06 de septiembre del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil denominada **"TRANSESTAN COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL TANICUCHI CIA. LTDA."**, domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Provincia del Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 1 de noviembre del 2001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

RAZON: El documento que antecede es fiel compulsa de la COPIA CERTIFICADA que me fuera presentada y devuelta al interesado.

Latacunga, a 21 OCT 2003

ELIDA GARCIA RODRIGUEZ

NOTARIA SUPLENTE DEL NA NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA
SEGUNDA
CANTON LATACUNGA

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha once de octubre del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL (E)

DP/mg.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 1 de noviembre del 200 1
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA
RAZON: El documento que antecede es fiel compulsa de la COPIA CERTIFICADA que me fuera presentada y devuelta al interesado.
Latacunga, a 21 OCT 2003

ELIDA GARCIA RODRIGUEZ
NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON LATACUNGA.

NOTARIA

Registro de la Propiedad
Cantón Latacunga

CERTIFICO.- *Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de* **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSESTAN COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL TANICUCHI CIA. LTDA.**, *otorgada el veintisiete de octubre del dos mil tres, ante el Notario Segundo del Cantón Latacunga ;y, la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 03 QIJ 04020 de treinta y uno de octubre del dos mil tres, bajo la partida número (No.240), del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura de constitución .- Latacunga, a veintiuno de noviembre del dos mil tres .-* x.x

El Registrador

Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA